

especiales se la hubiese mandado admitir, resultando así una cantidad considerable amortizada.)

Como se le hubiese dirigido una alusión en los anteriores discursos, relativa á la palabra explotación, que había pronunciado hablando de las ventajas que se pretendía sacar de los acreedores extranjeros de la república, dijo que no retiraba esa palabra, y que podía justificarla con lo que se ha hecho respecto de los dueños de la conducta de Laguna Seca, á quienes, no habiéndose hecho el mas pequeño abono en el curso de dos años, se les ha puesto en la necesidad de conformarse con las condiciones onerosas que últimamente han pactado con el gobierno. Dijo que profesaba la máxima de Jefferson, según la cual no hay dos morales, una para los individuos y otra para las naciones; y demostró que de Julio del pasado á Febrero del presente, se habían aplicado á la amortización de la deuda \$1.728,000, para deducir que no ha faltado la posibilidad de atender á otros créditos.

El C. MACIN.—A solicitud del C. Herrera, se pregunta á la cámara si se proroga la sesión por una hora mas, por haber sonado la de reglamento.

VARIAS VOCES.—No, no.

El C. MACIN.—¿Se proroga?—No se proroga.

El C. PRESIDENTE.—Queda con la palabra el C. Herrera.

SESION DEL DIA 25 DE MAYO DE 1869.

Presidencia del C. Gomez del Palacio.

A los tres cuartos para las diez, continuó la sesión permanente, acordada para la discusión del presupuesto.

El debate sobre la partida que asigna millón y medio de pesos para la deuda nacional, continuó también.

El C. HERRERA.—Ayer, señor, cediendo á las insinuaciones de algunos de mis apreciables compañeros, deseaba renunciar la palabra con el objeto de que no terminase la sesión sin haberse votado la partida que se discute. Pero del fondo de esa partida se levantaba una voz poderosa que llegaba hasta lo mas íntimo de mi corazón. Era la voz de la viuda, del huérfano, del mutilado; era el ¡ay! de las hecatombes mexicanas le-

vantadas por nuestros invasores en los campos de batalla, que venia á decirme:

Anda, vé y defiende mis derechos sagrados.

Por eso, señor, estoy en esta tribuna; y á pesar de lo fatigado de la asamblea y de lo agotado de la discusión, voy á ser ménos difuso de lo que deseara.

Tres son las cuestiones que encierra la partida que está á discusión.

La primera es de simple apreciación.

La segunda de economía.

La tercera de derecho internacional.

La cuestión de simple apreciación, se reduce á saber, si es ó no conveniente señalar al ejecutivo bases bajo las cuales haga la amortización de la deuda pública. Esto no tiene otra razón que la opinión de cada uno de los señores diputados. En cuanto á mí, creo que, sin violar los principios de justicia, no es posible señalar esas bases; que la diversidad de casos, la antelación, el mayor ó menor mérito, la mayor ó menor importancia del servicio de que la deuda provenga, no están sujetos á principios generales, sino que necesitan un exámen especial y escrupuloso, que sólo puede hacerse por medio de una facultad discrecional. Creo mas, que no somos competentes para fijar esas bases.

Ellas versarían sobre la deuda flotante y sobre las convenciones. La primera es hoy en su mayor parte la contraída en la última guerra de intervención. La segunda está en suspenso por virtud de esa misma circunstancia. Las facultades del ejecutivo para el arreglo de la primera, son innegables, como que están expresadas en nuestra misma constitución. ¿Por qué entonces no hacer en esto lo que en materia de rehabilitaciones á los vencidos? La cámara ha expresado ya su sentir en este punto. Ella juzga que el ejecutivo aun permanece autorizado ampliamente para resolver las cuestiones que se enlazan con nuestra guerra de intervención; y creo que juzga bien, porque en casos semejantes, el derecho aprueba la retroactividad de los hechos. Por lo mismo, opino que este punto, mas que de la nuestra, es de la facultad del ejecutivo.

La segunda cuestión, que como decía, es de economía, se reduce á saber, si la suma de millón y medio de pesos que se asigna, es immoderada para la amortización de la deuda expresada.

Como recordará la cámara, el gobierno nos pedía con este objeto mas de tres millones de pesos. La comisión, en su voto par-

ticular, le da cerca de un millón; pero en mi concepto, el gobierno pedía mucho, y el voto de la minoría le daba poco.

Después de una guerra de cinco años contra un ejército rico y poderoso, después de haber ido perdiendo una á una nuestras plazas, nuestras fortalezas, nuestras armas, nuestras municiones y casi todos nuestros elementos militares, teníamos necesidad de recobrarlos ó de comprar otros nuevos. Lo primero era casi imposible: lo segundo era lo mas natural; y á pesar de que nuestras últimas victorias nos proporcionaron grandes elementos de guerra, es ciertísimo que también se invirtieron en la adquisición de muchos de ellos sumas considerables. Agreguemos esos créditos á los gastos de transporte, á las liquidaciones de alcances militares, á las de suministros al ejército, y sobre todo, á la deuda sagrada de las clases pasivas, y veremos que limitada parece la partida indicada.

Y si allí, señor, á donde la viuda, el huérfano y el mutilado, han de meter la mano para sacar el pan que les debemos, allí también han de meter la suya los que fueron los autores de sus desgracias, ¿dirémos que esa cantidad es exorbitante?

Pero la verdadera, la cuestión importante es la tercera, que ya dije, es de derecho internacional. Ella se roza con la mayor parte de los principios de ese código que se llama la ley de las naciones, y que por desgracia y que para oprobio de nuestro siglo, no es sino la burla de ellas.

Esta cuestión abraza dos puntos: Primero. ¿Subsiste hoy la convención inglesa con el carácter de privada que se le dió en 1851; ó hay hechos posteriores que la han convertido en deuda pública?

Segundo. ¿Las obligaciones de México contraídas en favor de las potencias invasoras, son hoy eficaces como lo fueron antes de la convención tripartita celebrada en Londres?

Estos son los puntos que voy á examinar. Alguna vez quizá no pueda encerrarme dentro de los límites de la moderación que debemos guardar en las discusiones de los negocios públicos; pero entonces la cámara me perdonará mis arranques, que mas que reproches, serán una queja que exhale desde el fondo de mi alma, sujeta todavía á las terribles impresiones de esa grande injusticia que la Europa, conjurada contra nosotros, quiso hacer á nuestra amada patria.

La solución de esos dos puntos está en

los hechos y en la aplicación que á ellos hagamos del derecho.

Celebrada la convención de 1851, los acreedores ingleses, con quienes nos era imposible cumplir lo pactado, interpusieron repetidas veces la mediación de su ministro. Ya sabemos como hablaba entonces un ministro de Europa á nuestro gobierno. Nuestros conflictos pecuniarios seguían, y seguían también las exigencias de nuestros acreedores. Al fin dieron el primer paso represivo. El conde Dunlop, en nombre de su gobierno y en gracia de aquellos, presentó nuevas exigencias casi en las bocas de los cañones de sus buques, anclados en el puerto de Veracruz. El C. presidente Juárez, cediendo á las circunstancias, celebró en consecuencia, en 1859, un nuevo tratado sobre esa deuda. Así, señor, iba perdiendo su carácter primitivo; y de privada que era, pasaba á deuda pública y diplomática.

Después, cuando terminada la guerra de tres años, el triunfo completo del partido liberal nos presagiaba un porvenir risueño y próspero para nuestra patria; cuando los gastos de aquella lucha, de que acabábamos de salir, dejaban mas que nunca exhaustas nuestras arcas; cuando ménos facilidades teníamos de pagar, nuestros acreedores olvidaron toda clase de consideraciones, fueron mas que nunca exigentes, y por medio de su ministro hicieron una presión terrible á nuestro gobierno. El pago era imposible. Se decretó la suspensión; y entonces el ministro inglés, Sir Charles Wyke, decía á su gobierno estas ó semejantes palabras: «Este es un pueblo inmoral; no presta ninguna garantía; es preciso ocurrir á medios coercitivos.» Esto decía precisamente cuando se fraguaba en Europa la convención tripartita; y dejó á la consideración de la cámara cuál sería la sensación que sus palabras debieron causar en Europa, donde todavía se pregunta, si se usan mucho entre nosotros los vestidos de pluma que usaban nuestros abuelos.

La sensación que esto produjo, fué sin duda lo que inclinó á esa nación flemática y sesuda á perder su equilibrio financiero y á entrar á formar parte de esa convención.

Puso, como tiene de costumbre, poco para sacar mucho; pero formó parte de esa moderna alianza, y lo mismo que las demás potencias, vino á nuestras playas como llegan los piratas á las costas de Africa.

Poco tiempo después esa nación y la noble nación española estaban arrepentidas de

su empresa; habian comprendido que se les habia prendido en una red. El Sr. presidente Juarez velaba por la salvacion de México, y su ministro el Sr. Doblado escribia en los anales de nuestra diplomacia la página mas gloriosa que hemos tenido. En casa del abate Savelli, en el humilde pueblo de la Soledad, cerca del litoral de Veracruz, se celebraba un tratado memorable, que encierra la vindicacion de nuestra causa, y que ha dejado una marca indeleble de lodo en la frente de Saligny.

Dias despues vinieron las conferencias de Orizava, y como resultado de ellas la violacion de ese tratado. ¿Qué hizo entónces la nacion inglesa? Mucho, mucho, se nos dice; porque se retiró, porque abandonó la contienda; ¿pero era este su único deber?

La obligacion contraida en la convencion tripartita, la que habia contraido despues en el tratado de la Soledad, le imponian otros mayores. Tenia una obligacion *cc-real* y solidaria con las otras potencias, y estaba obligada á cumplirla, ó debía esperar las consecuencias si á ella faltaba. Y cuando debió compeler á su socio á llenar sus compromisos, abandona el campo, deja impasible que se viole el tratado, que avanza el ejército francés y que derrame el luto y la desolacion en nuestros pueblos. Hace mas: apenas adelanta algo la intervencion, va á Miramar, forma un tratado, y por ese medio hace inscribir su crédito en el gran libro de la deuda pública del imperio.

Hé aquí un acreedor que las quiere todas seguras.

Felizmente para nosotros la justicia internacional nos ha colocado en una posicion sobremana ventajosa.

Vamos á verlo.

Desde que dos naciones entran en guerra, vuelven, por la fuerza de las circunstancias, al estado natural. La guerra rompe todos los vínculos, acaba con los principios de justicia y escribe sobre las banderas de los beligerantes este lema fatídico: *¡Muerte! ¡destruccion!*

Ella no mira las individualidades que se confunden desde el momento de la ruptura de las hostilidades con el cuerpo moral que se llama nacion. Produce, pues, la solidaridad de los súbditos de las potencias en guerra. De aquí nace el derecho de retener, de confinar, de confiscar los bienes y hasta de matar á los súbditos de una potencia enemiga, en el supremo y terrible caso de que así lo exija la salvacion de la nacion

invasada. Estos principios que á primera vista parecerán exajerados, son la consecuencia forzosa de la guerra, y están recibidos por los autores de derecho internacional. Tengo á la mano, y he traído á este lugar, las obras de Vattel, Wheaton, Martens, Bello y Calvo. El primero de esos autores, en el cap. 5º, párf. 70 y 71, páginas 547 y 548, edicion de Paris 1820, dice así: «Cuando el soberano declara la guerra á otro soberano, se entiende que la nacion entera declara la guerra de una á otra nacion; porque el soberano representa la nacion y obra en nombre de la sociedad entera; y las naciones no tienen negocios unas con otras sino en cuerpo, mediante su calidad de tales. Esas dos naciones son, pues, enemigas; y todos los súbditos de la una, son enemigos de todos los súbditos de la otra. El uso en este punto está de acuerdo con los principios.

«Los enemigos permanecen tales en cualquier lugar en que se encuentran. El lugar de la residencia no hace al caso; los vínculos políticos establecen la calidad.»

Conforme á estos principios, nosotros, considerando como enemigos á los súbditos ingleses, cuya nacion unida á Francia y España nos declaró una guerra injusta, pudiéramos haber confiscado sus créditos. Y no hubiera sido por cierto esa confiscacion un hecho aislado.

«En la guerra de 1793, entre Francia y la Gran Bretaña, el gobierno francés confiscó las deudas y demas propiedades pertenecientes al enemigo. Inglaterra usó tambien este derecho.....

«En 1807 el gobierno dinamarqués publicó un decreto por el cual se declaraban confiscadas en beneficio del tesoro todas las deudas de los súbditos daneses, á favor de los de la Inglaterra. (Calvo, Derecho internacional, tomo 1º, pár. 375, cap. 3º, págs. 472 y 473, edicion de Paris 1868.)»

Como la cámara acaba de oír, no solo las deudas públicas, sino hasta las particulares pueden confiscarse á los súbditos de la nacion enemiga.

Nosotros, por lo mismo, pudimos con mas razon confiscar los títulos de la convencion inglesa.

Entrando mas de lleno al segundo punto que abraza la tercera cuestion de que hice mérito al principio, es preciso examinar cuál es el efecto que sobre los tratados produce la declaracion de la guerra. Los tratados suponen la armonía, la paz entre las partes

obligadas. Ellos tienen por base la justicia y la equidad que cesa desde la ruptura de las hostilidades; de manera que faltando esas condiciones en que están basados, deben faltar ellos mismos.

«Qué efectos, pregunta Calvo, producirá la declaracion de la guerra, sobre los tratados que hayan celebrado anteriormente las partes beligerantes? ¿Se juzgarán anulados *ipso facto*? ¿Podrán considerarse unos así, y otros vigentes? Es indudable, contesta, que todos los celebrados con anterioridad á la guerra, y que supongan en estado de paz, quedarán de hecho sin efecto.» (El autor citado, pág. 474, párrafo 377, cap. 3º, tomo 1º)

Es todavía mas explícito en este punto Vattel, en el pár. 175, pág. 650. «Las convenciones, dice, los tratados hechos con una nacion, se rompen ó se anulan por la guerra que se levanta entre los contratantes; bien porque ellos disponen el estado de paz, bien porque pudiendo cada uno despojar á su enemigo, de aquello que le pertenecia, le quita los derechos que le habia dado por los tratados.»

Estas doctrinas, repetidas por los demas autores que he citado al principio, están apoyadas en la naturaleza misma de las convenciones, y se refieren á los tratados en general. Y bien, si esos tratados se anulan desde que se levanta la guerra entre las naciones contratantes, ¿qué diremos de aquellos que son el motivo de la guerra? ¿De aquellos cuyo cumplimiento viene á reclamarse con la punta de las bayonetas? ¿Y quién ignora que el *casus belli* de la última intervencion, fuera de la cuestion Jecker, fueron los tratados que habiamos celebrado con las potencias invasoras? ¿Quién no sabe que esos tratados venian escritos en sus banderas como punto primero de sus reclamaciones?

Pero se nos dirá: Estamos en estado de paz con las naciones que nos invadieron. Eso, señor, es falso. Ya nuestro apreciable compañero Castañeda, probó con el derecho internacional, que no es así. En efecto, no estamos en guerra; pero sí en estado de guerra. El estado de guerra presupone la falta del tratado de paz, por virtud del cual renace la amistad, se hace la reconciliacion entre los beligerantes. Ese tratado no se ha celebrado, y esto nadie lo ignora. (Véase á Vattel en el pár. 8º, pág. 724.)

Y cuando pudimos haber saldado cuentas con los acreedores ingleses, aunque su deu-

da fuese particular; cuando con mas razon pudimos saldarlas, siendo, como fué despues, una deuda pública; cuando las convenciones que teniamos celebradas se han anulado por virtud de la guerra de intervencion; cuando, por último, estamos en condiciones ventajosísimas, ¿reprobarémos esa partida para aprobar despues la del voto de la comision que establece un precedente tan desfavorable?

Eso, señor, no seria conveniente ni oportuno. Ese precedente abriria la puerta á nuevos conflictos, y no seria propio de este lugar. El presupuesto debe abrazar los gastos de cantidades líquidas, de derechos previamente adquiridos; pero nunca envolver resoluciones diplomáticas que son mas bien de la accion del ejecutivo.

Se quiere que paguemos. ¿Y quién nos cobra?

Ademas, señor, ¿que ganaríamos con pagar? Las convenciones suponen la reciprocidad; ¿pero qué iriamos á pedir nosotros á Inglaterra, en cambio del pago de los réditos de la convencion inglesa? Y si fuésemos á pedir, ¿qué nos darian? Burlas.

Cuando tenemos un derecho claro y expedito ¿nos queremos colocar en la condicion en que los católicos colocan al excomulgado *vitando*? Podemos ser demandados, podemos ser reos, y nada podemos demandar por los perjuicios que nos ha hecho la Europa? ¿O hemos de ejercer la humildad evangélica, poniendo la otra mejilla para que nos den la segunda bofetada?

El apreciable C. Zamacona, que con tanta habilidad combatió esta partida, nos decía que era preciso hacer lo que los Estados-Unidos, que apenas terminó la guerra del Sur, cuidaron de saldar la deuda contraida con ese objeto. Esto es precisamente lo que yo deseo y por eso no quiero que se prefiera á nuestros compromisos claros y sagrados de estos últimos años, los que están por liquidar y pueden estar saldados ó compensados. La diferencia es clara. Los Estados-Unidos, gracias al gran pensamiento de Mr. Chasse, no pidieron un centavo á la Europa. Todo lo sacaron de los súbditos de su misma nacion. Nada extraño es que su primer cuidado fuera pagar esos inmensos compromisos, que parece fabuloso, montan á cerca de cinco mil millones de pesos. El caso, como se ve, viene á justificar mis deseos.

Cuanto llevo dicho no tiene por objeto injuriar á nadie: es en justa defensa de los derechos de mi patria. México tiene abiertos

sus puertos á todas las naciones. Yo tambien tengo abiertos los brazos para todos los extranjeros pacíficos; pero á diferencia del templo de Jano, México cerrará sus puertos y yo mis brazos desde el momento en que uno solo se presente en nuestras playas en son de guerra. Yo quiero ver á México lleno de hombres honrados y laboriosos, vengan de donde vinieren; pero rechazaré siempre á los mercenarios y mezquinos que quieren especular con nuestras miserias.

Tenemos un título justo é indisputable. Tenemos derecho para desconocer las convenciones, pudimos confiscarlas. Las han redimido nuestros hermanos derramando por ellas su sangre en los campos de batalla. Estos son derechos perfectos que apoyan las leyes de las naciones.

¿Que ha hecho, sin embargo, el gobierno? Ha sido noble, generoso y magnánimo igualando á la deuda de nuestros hermanos la deuda de nuestros invasores. Quizá haya tenido para esto en cuenta la circunstancia atenuante de haberse retirado los ingleses; pero no debió ni pudo olvidar que esa deuda fué uno de los motivos de la convencion tripartita.

Y despues de esa suma caballerosidad y cuando nos hemos emancipado de la presion de la diplomacia europea, ¿todavía pretendemos dejar á los acreedores mexicanos de peor condicion que á los acreedores ingleses?

Señor, en nombre de la viuda, en nombre del huérfano, en nombre de nuestros mártires que han pagado con su sangre mas de lo que debiamos á la Europa, yo ruego á la cámara que unánime y compacta, vote la partida tal cual está.

El C. ALCALDE manifestó que era de su deber hacer presente al congreso la circunstancia de que todos los miembros de las comisiones habian estado de acuerdo en que se fijase la cantidad de 750,000 pesos para la amortizacion de la deuda nacional, dejando al ejecutivo el sobrante hasta un millon para atender á la deuda de los Estados-Unidos y á la de Laguna Seca, de cuyos arreglos se ocupaba en aquella sazón el gobierno; siendo despues de convenido eso, cuando la mayoría de dichas comisiones resolvió otra cosa.

El C. PRIETO negó la exactitud de ese aserto, diciendo que en el ánimo de la mayoría de las comisiones no estuvo nunca la idea de dejar al ejecutivo una taxativa que debia ser de resultados perjudiciales, pues respecto de las deudas de los Estados-Unidos y La-

guna Seca, estaba en aquellos momentos pendiente la resolucion; y en cuanto á la deuda extranjera, rotas como estaban las convenciones, no quedaba mas que la magnanimidad de la nacion para su reconocimiento; pero que esto mismo requería una liquidacion formal y otras operaciones que no correspondian al congreso, pues lo contrario seria dar lugar á que sucediera como con la primera operacion de reconocimiento de la deuda francesa, que al cabo de cierto tiempo y al practicar una liquidacion en Paris, apareció un millon de pesos que no se sabia qué hacer con él, no obstante que se suplantaron firmas y se hicieron otras falsificaciones, lo cual probaba cuán fácil era engañar á un cuerpo colegiado.

Dijo, además, que era materialmente imposible sujetar á reglas lo que por su naturaleza no tenia otro cartabón que el buen juicio, el talento y el patriotismo; que era necesario partir de la base de que los ministros eran honrados, puesto que de otro modo no pasarían de quimeras todas las disposiciones del congreso; y lo mismo que ahora se pretendía respecto de la deuda, debia hacerse con la compra de armamento y otros gastos por el estilo.

El C. HERRERA.—Es el hecho que quise abreviar mi discurso todo lo posible y que por ese motivo omití una cita importantísima, y que desco leer á la cámara, para que vea que el mismo gobierno inglés reconoce la suspension de la convencion inglesa.

La cita es del Sr. Calvo, autor que ha escrito su célebre obra de derecho internacional apenas el año pasado.

Hablando de los sucesos de Querétaro este autor, de esos sucesos que cree fueron inevitables, dice en una de sus notas: «Las complicaciones que ha traído esta intervencion en los asuntos de México, no han concluido aún. Una de las primeras resoluciones del C. Juárez ha sido declarar que no sostendría relaciones diplomáticas con ninguno de los Estados que habian reconocido el imperio de Maximiliano. A consecuencia de esta declaracion, el embajador inglés, segun dijo lord Stanley el 21 de febrero de 1868 ante la cámara de los comunes, se vió obligado á retirar su legacion de México, y suspender las relaciones diplomáticas entre ambos países. Esta suspension imposibilita por ahora el cumplimiento de la convencion acerca de la indemnizacion concedida á favor de los súbditos ingleses tenedores de títulos de la deuda mexicana.»

Nota 1ª al párrafo 89, al fin, tomo 1º, pág. 185.

El C. ALCALDE apeló á todos los miembros de las comisiones para que dijeran si era cierto cuanto habia manifestado, respecto á haber convenido en que se fijase la cantidad de \$750,000 para amortizar la deuda nacional por medio de remates.

El C. PRIETO manifestó que estaba de acuerdo en que cualquiera de los miembros de la comision, dijese si no era cierto que los de la mayoría nunca estuvieron conformes en que se estableciese al gobierno una limitacion que era funesta al país.

Los CC. MATA y CASTAÑEDA refirieron los hechos para demostrar que el último proposito se asignase una suma de \$ 500,000 para los remates; y el C. Prieto pidió que esa suma se aumentase á \$ 750,000.

El C. FRIAS Y SOTO.—Señor: Cuanto se hable aquí ya sobre esta cuestion tiene el privilegio exclusivo de no ser escuchado, por tratarse de una materia agotada en la discusion.

En ella, sin embargo, á pesar de la suma de ciencia que han empleado los oradores que han debatido la materia, y cuyo talento y buena fé me apresuro á glorificar, no creo que se haya arrojado una luz completa sobre el punto que se dirime.

Con la rapidez que siempre uso, voy á ocuparme de la partida del presupuesto pendiente, y si mis razones influyen de alguna manera en la comision, yo interpele á esta á que nos diga si aceptaría una modificacion en la redaccion de la partida, que vendria á implicar acaso una clasificacion importante en la deuda pública.

En la deuda nacional puede hacerse esta distincion: la deuda extranjera y la deuda interior.

Nuestra deuda extranjera es de dos clases: una de gobierno á gobierno, es decir, las convenciones; y otra del gobierno mexicano á extranjeros particulares.

Respecto á las convenciones, tanto los oradores del pro como los que sostienen el contra, están conformes en desecharlas. Y esto es claro, porque despues de la guerra de intervencion, México debe preguntarse si realmente es acreedor ó deudor, y si en lugar de que nosotros debamos algo á Europa, esta nos debe las indemnizaciones que tenemos el derecho de exigirle por la injusta guerra que nos trajo. ¿Quedarán sin reparacion los perjuicios que ha resentido México? De-

bemos, pues, hacer á un lado las convenciones.

En cuanto á los acreedores de segunda clase, el congreso no puede ni debe hacer asignacion alguna ni para pagar el rédito ni para amortizar la deuda. Porque esa deuda tiene que ser dudosa desde el momento en que hay que sujetarla al análisis de nuestra legislacion vigente y expedida con motivo de la intervencion. Si los tenedores conservaron su neutralidad respecto al imperio, su derecho está expedito; si no la guardaron, perdieron su derecho segun nuestra ley.

Queda solo la deuda interior; y respecto á ella, solo nos quedan dos caminos que elegir: ó hacer la determinacion prudencial que propone la comision, ó bien expedir una ley de crédito público. ¿Y es esto posible cuando espira nuestro período y apenas podrá terminar el presupuesto? Solo nos queda votar en pro de la partida de la mayoría de la comision.

Pero como segun he tenido el honor de demostrar á la cámara, queda excluida de la calificacion de deuda nacional la deuda extranjera, para que se consigne aquí nuestro derecho, me tomo la libertad de indicar á la comision se sirva designar que el millon y medio de pesos que se asignan á la deuda pública, está destinado solo para la deuda interior, la de Laguna Seca y la americana.

Así habrémos correspondido á lo que creo el sentimiento unánime de la cámara y el de la nacion.

El C. CASTAÑEDA, contestó que precisamente que lo que pretendía la mayoría de las comisiones, era no preocupar las negociaciones relativas á los acreedores extranjeros; que por esto ni se negaba ni se concedía nada, sino que se dejaba al ejecutivo en libertad para que con la habilidad de que habia dado pruebas en el arreglo de la deuda, terminase la cuestion del modo mas útil al país.

El C. MACIN.—Habiendo hablado el número de oradores que previene el reglamento, se pregunta á la cámara si está suficientemente discutida la partida.

Sí lo está.

El C. SILICEO pidió la lectura de la fraccion 8ª del art. 72 de la constitucion; y leida que fué, se preguntó al congreso si habia lugar á votar en votacion nominal.

Recojida la votacion, se declaró con lugar á votar por 102 votos contra 25.

En seguida se dió cuenta con el siguiente dietámen de la comision primera de hacienda. «Del detenido exámen que han hecho los

que suscriben del proyecto de presupuesto de ingresos del ejecutivo, para el año fiscal próximo, y de su comparacion con los datos oficiales que se han podido tener á la vista, tienen motivo para creer, apoyándose en los últimos, que el presupuesto de ingresos en el año fiscal próximo, subsistiendo los impuestos actualmente establecidos, debe ascender á un producto probable de mas de..... \$17.000,000, segun lo comprueban los datos estadísticos publicados por el ministerio de hacienda, correspondientes al año natural de 1868, y que para no hacer muy extenso este dictámen, reservan para presentarlos en la discusion.

Como el presupuesto de egresos declarado con lugar á votar excede sin duda \$2.000,000 de la suma á que ascenderán los ingresos, los que suscriben, para buscar la nivelacion, entre unos y otros, y siguiendo la práctica adoptada el año próximo pasado, han previsto la necesidad de establecer para obtenerla, el único camino posible, que consiste en consignar la autorizacion al ejecutivo de hacer reducciones, á la vez que prudentes, equitativas, en todos los gastos de la administracion en que es posible establecerlas, cuidando de fijar, si llega esa penosa necesidad, reglas que den por resultado que la reduccion no se haga pesar, como ahora ha sucedido, sobre una sola clase de personas, de las que tienen derecho á percibir fondos del erario.

Dadas estas explicaciones que los que suscriben ampliarán en el curso del debate, cuando fuere necesario, terminan sometiendo á la ilustrada deliberacion del congreso, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º El presupuesto de ingresos del tesoro federal para el año económico que comenzará el 1º de Julio del presente año, y terminará el 30 de Junio de 1870, se compondrá de las partidas siguientes:

- I. De los productos de las aduanas marítimas y fronterizas, procedentes de:
 - Derechos de importacion,
 - Veinte por ciento de mejoras materiales.
 - Quince por ciento de acciones del ferrocarril.
 - Diez por ciento de internacion.
 - Veinticinco por ciento de contraregistro.
 - Exportacion de plata.
 - Idem de oro.
 - Idem á la extraccion de maderas de construccion.

Toneladas, fano y anclage.

Impuesto por bulto en sustitucion de peajes.

II. De los productos de la administracion principal de rentas del Distrito y sus subalternas.

III. De los productos del papel sellado común.

De los de la contribucion federal sobre los impuestos de los Estados y las municipalidades.

IV. De los productos de las contribuciones directas en el Distrito federal.

V. De los productos de bienes nacionalizados.

VI. De los de fundicion, amonedacion y ensaye.

VII. De los correspondientes á la instruccion pública.

VIII. Del impuesto sobre carruajes.

IX. De los productos del correo.

X. De los productos sobre premios y cambios, de terrenos baldíos y otros ramos menores correspondientes al erario federal.

Art. 2º Si los productos del presupuesto de ingresos no alcanzaren á cubrir en su totalidad el presupuesto de egresos, el ejecutivo queda autorizado para hacer en el segundo las reducciones necesarias en el órden siguiente:

I. En el haber de las clases pasivas hasta en la mitad de sus asignaciones.

II. En la suma que cada mes debe destinarse á las almonedas para amortizar la deuda pública, hasta en la tercera parte de su asignacion.

III. En los sueldos de los funcionarios y empleados del órden civil y de los militares que no estén en campaña, hasta en la tercera parte de sus asignaciones.

IV. En los gastos del ministerio de fomento que no sean de los absolutamente necesarios para la conservacion y reparacion de edificios públicos, ó de los destinados á caminos carreteros y ferrocarriles, ó al desagüe.

V. En los gastos del ministerio de gobernacion, especialmente en los que tienen carácter extraordinario.

VI. En los gastos del ministerio de la guerra hasta donde lo permitieren las exigencias del servicio.

3º Las reducciones que está autorizado á hacer el ejecutivo en virtud del artículo anterior, nunca podrán aplicarse á un solo ramo del servicio público ó á una sola clase de personas de las que tengan derecho á

percibir fondos del erario, sino que se harán extensivas á todos los ramos y á todas las personas á que se refiere el citado artículo, en rigurosa proporcion dentro de los límites fijados en esta ley.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Mayo 23 de 1869.—*Prieto*.—*Mata*.

Suscribo el anterior dictámen, agregando la palabra «amonedado» al artículo de exportacion de plata y oro.—*Dondé*.—*Conforme, G. Prieto*.

Primera lectura.

Luego se leyó y puso á discusion el dictámen de la mayoría de las comisiones unidas, que concluye con la siguiente parte resolutiva:

Caminos decretados por el actual congreso.

San Luis á Tampico, por Victoria	\$ 72,000
" " " " Rioverde	72,000
Ometusco á Tantojon	36,000
Querétaro á Tampico	72,000
Durango á Mazatlan	50,000
México á Pasafleres	24,000
Ometusco á Tuxpan	72,000
Reparacion y conservacion de vias nacionales existentes	600,000
Total	\$ 998,000

El C. UNDA.—Señor: débil como es mi voz, tengo que levantarla ante la representacion nacional en nombre de mi Estado, de ese Estado patriota que no ha economizado su sangre ni sus recursos para sostener dignamente la independencia de la nacion y sus instituciones republicanas.

Despues de los heroicos esfuerzos de los hijos de Oaxaca en la lucha pasada, y cuando aun no han cicatrizado sus heridas ni levantado los escombros de su capital, tienen que recibir un triste desengaño, porque en la partida que está á discusion sobre caminos, se olvidaron las comisiones unidas de que aun está por abrirse el que tantas veces tuvieron que atravesar para adquirir sus glorias.

En efecto, señor, hace tiempo se decretó la apertura de los caminos de Puebla á Oaxaca, y de esta capital á Puerto Angel, y se le asignaron 36,000 pesos á cada uno; pero es público y notorio que hasta la fecha no están abiertas esas vias de comunicacion, ni se abrirán sin duda si se aprueba tal cual está la partida presentada por la mayoría

de las citadas comisiones. Veamos lo que dice esa partida: «Reparacion y conservacion de vias nacionales existentes, \$60,000,» y como los caminos de Oaxaca ni se deben reparar ni conservar porque no existen, sino que tienen que abrirse, resulta que esos caminos no están considerados en la partida.

Ni se diga que el poder administrativo queda facultado para distribuir esos fondos y que designará á Oaxaca los que crea necesarios, porque tanto de la partida misma como del dictámen de las comisiones, se vé que esos fondos se destinan á la reparacion y conservacion de las vias generales que están en explotacion, y los caminos de Oaxaca no están en ese caso, porque, repetiré hasta el fastidio, hay necesidad de abrirlos, no de repararlos ni conservarlos.

Si el presidente de la república en uso del poder administrativo, destinara alguna cantidad á esos caminos sin una mencion especial en las partidas del presupuesto, se diria por algunos que habia distraido de su objeto los fondos públicos, y por otros, que hijo de Oaxaca, trataba de facilitar la intervencion oaxaqueña hoy tan efimera y combatida, cuanto era pujante y deseada por los mismos que la impugnan, cuando tenia que hacerse por medio de las armas. Es verdad que no es lo mismo cobrar que combatir.

De intento, señor, ni la diputacion de Oaxaca ni su legislatura, han pedido nada para el Estado que representan; pero callar en las actuales circunstancias, seria corresponder mal á la confianza que en nosotros depositaron nuestros comitentes; seria confesar que la parte de la nacion que nos honró con su voto, merecia un castigo por su conducta pasada y por eso se retiraba una concesion hecha con anterioridad y que siquiera sea en perspectiva, nos deja la esperanza de unirnos algun dia con el centro.

Si como lo creo, no entró en el ánimo de las comisiones hacer esa injusticia con Oaxaca; si de buena fé se pretende expedir todas las vias de comunicacion con la capital de la república y otros centros importantes de poblacion, les mereceré se dignen adicionar la partida á discusion, dejándola de la manera siguiente: «Reparacion y conservacion de vias nacionales existentes y apertura de los caminos de Tehuacan y Puerto Angel á Oaxaca, \$60,000.»

El C. CACHO.—La mayoría de las comisiones de presupuestos han creído interpretar los deseos del congreso, suprimiendo todas las partidas destinadas á caminos de